



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0117-2021-UNAP

Iquitos, 25 de enero de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 020-2021-OGEBU-UNAP, presentado el 22 de enero de 2021, por la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), sobre aprobación de modificación del Reglamento del Comedor Universitario;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 185-2017-CU-UNAP, de fecha 19 d diciembre de 2017, se resuelve aprobar el Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de tres (03) capítulos, cuarenta (40) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y un (01) fluograma de proceso;

Que, mediante oficio de visto, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. De Reátegui, la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), solicita al rector aprobar la modificación del Reglamento del Comedor Universitario, el cual consta de tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y un (01) fluograma de proceso de atención;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente atender lo solicitado por la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu);

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la modificación del Reglamento del Comedor Universitario, presentado por la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar, que la presente modificación del Reglamento del Comedor Universitario, consta de tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y un (01) fluograma de proceso de atención, que forman parte del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA  
PERUANA

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL  
COMEDOR  
UNIVERSITARIO

Iquitos, Septiembre del 2006.



## ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
CAPÍTULO III .....	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERITARIO .....	5
DE LOS ESTUDIANTES CON SUBSIDIO DE APOYO ALIMENTICIO .....	8
RESPONSABILIDADES.....	9
FALTAS Y SANCIONES.....	9
DE LOS USUARIO EVENTUALES: .....	10
DE LA ATENCION POR CONVENIOS:.....	11
DE LA ATENCIONA LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCION: .....	11
DE LA ATENCION A LOS COMENSALES DE LAS FILIALES.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	11

## **REGLAMENTO DEL USO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO**

### **GENERALIDADES**

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana fue creada por Ley N° 13498, el 14 de enero de 1961. Es persona jurídica de derecho público. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y sus Reglamentos. Tiene su domicilio legal en la avenida Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La Oficina General de Bienestar Universitario es el órgano de apoyo del rectorado encargado de brindar los servicios complementarios a la educación, realiza gestiones ante las entidades y organismos competentes para una oportuna y eficiente prestación de servicios complementarios a los miembros de la comunidad universitaria y tiene dentro de sus funciones organizar los servicios de comedor universitario a la comunidad universitaria.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ALCANCE**

Art 1º Las normas contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los beneficiarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

#### **OBJETIVOS**

Art 2º El objetivo del servicio de Comedor Universitario es brindar el servicio de alimentación balanceada a los beneficiarios matriculados en el año académico que sean de escasos recursos económicos con óptimo rendimiento académico y estudiantes con alto rendimiento académico.

#### **FINALIDAD**

Art. 3º Su finalidad es brindar servicio alimentario, prioritariamente a los estudiantes de pre grado, de escasos recursos económicos y de buena performance académica, pudiendo hacerse extensivo a docentes, trabajadores administrativos y otros usuarios eventuales vinculados al quehacer universitario.

#### **BASE LEGAL**

Art 4º El funcionamiento del Servicio de comedor se ampara en los siguientes dispositivos legales.

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Manual de Organización y Funciones de la UNAP

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Art 5º La OGEBU es el órgano dependiente del Rectorado encargado de proponer, convocar, seleccionar, supervisar y sancionar según sea el caso en los servicios de Bienestar Universitario, teniendo a su cargo la administración del servicio de Comedor Universitario garantizando su funcionamiento y operación en condiciones de calidad y calidez.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERITARIO**

Art 6º La Convocatoria para el uso de servicio de Comedor Universitario estará a cargo de la Oficina General de Bienestar Universitario semestralmente.

Art 7º La Oficina General de Bienestar Universitario será la responsable de la evaluación y selección de los beneficiarios considerando lo siguiente:

- a) Estudio socio-económico del estudiante.
- b) Entrevista personal.
- c) Visita domiciliaria.
- d) Verificación del desarrollo académico.

Art 8º Los estudiantes que solicitan el servicio de comedor universitario presentarán los siguientes documentos:

1. **Oficiales**
  - a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con copia a la Oficina General de Bienestar Universitario.
2. **Académicos**
  - a) Fotostática del resultado semestral de notas (PPS y PPA aprobados), expedido por la Oficina general de registro

- b) Fotostática de la ficha de matrícula actual.
- c) Fotostática del recibo de pago por matrícula actual.

**3. Ingresos familiares**

- a) Trabajadores dependientes: Última boleta de pago del padre y/o de la madre, o del familiar o persona responsable del postulante.
- b) Trabajadores independientes: Copia de Declaración Jurada SUNAT o Declaración Jurada del padre o tutor (familiares o persona responsable del postulante).

**4. Ingresos personales**

- a) Trabajadores dependientes: Última boleta de pago.
- b) Trabajadores independientes: Declaración jurada de ingresos.

**5. Situación familiar**

- a) Padres fallecidos: Copia de partida de defunción.
- b) Padres divorciados: Copia de Resolución de Divorcio.
- c) Padres separados: Declaración Jurada simple.
- d) Convivientes: Declaración Jurada de convivencia.

**6. Situación personal**

- a) Casados: Partida de matrimonio.
- b) Convivientes: Declaración Jurada simple.
- c) Carga familiar: Partida de nacimiento de hijos.

**7. Residencia**

- a) copia de recibo de luz o agua (casa de padres o personas de quien depende el postulante)

**8. Carga familiar**

- a) Copia de partida de nacimiento de los hermanos que dependen de los padres del postulante.
- b) Constancia simple del colegio o institución donde estudian los hermanos que dependen de los padres del postulante.

**9. Examen médico**

- a) Certificado expedido por la Oficina Médico Dental de la OGEBU después de haber sido admitido como comensal del comedor universitario.

Toda esta información tiene carácter de declaración jurada, su falsedad estará sujeta a sanción.

Art 9 El Área de Servicio Social considerará como elemento prioritario de evaluación, la situación socioeconómica y luego el rendimiento académico, considerándose dentro de esta evaluación aquellos alumnos matriculados como mínimo en 18 créditos salvo casos como prácticas pre- profesionales, externado de las Facultades de Enfermería, Medicina Humana, Odontología, Industrias Alimentarias y Farmacia debidamente acreditados. Solo en casos excepcionales y previo estudio socioeconómico serán considerados dentro del beneficio del comedor, alumnos de bajo rendimiento académico o que presente problemas médicos certificados.

Art 10º La evaluación socioeconómica será realizada por la Asistente Social y comprenderá:

- a. Verificación de la documentación presentada
- b. Entrevista personal
- c. Visita domiciliaria
- d. Estudio de la ficha social del estudiante
- e. Informe final

Art 11º Las VACANTES para el servicio de Comedor Universitario serán distribuidas proporcionalmente de acuerdo a la población estudiantil matriculada por Facultad y a la capacidad instalada de Comedor universitario. Se redistribuirán las vacantes de Facultades que no presenten solicitudes en aquellas facultades que tienen necesidades a cubrir.

Art 12º EL listado o padrón de beneficiarios luego de su aprobación por la Oficina de Bienestar se pondrá a disposición de la Oficina de Comedor Universitario para su atención durante el periodo regular de clases, llevando un control minucioso de la asistencia de los beneficiarios.

Art 13º Los usuarios serán atendidos de lunes a viernes laborables, en el siguiente horario:

- Desayuno : 06.30 a.m. a 09.00 a.m.
- Almuerzo : 12.00 m. a 01.30 p.m.
- Comida : 05.30 p.m. a 07.00 p.m.

Los días sábados laborables, en el siguiente horario:

- Desayuno : 06.30 a.m. a 09.00 a.m.
- Almuerzo : 12.00 m. a 01.30 p.m.
- Cena : 5.30 p. m. a 7.00 p.m.

Sujeto a modificación de acuerdo a las circunstancias y necesidad.

Art. 14º El menú diario del Comedor Universitario es único, cuyo contenido nutricional está supervisado y controlado por el (la) profesional especialista responsable de la Oficina Comedor.

Art. 15º Las instalaciones del Comedor Universitario se podrán utilizar eventualmente para actividades académicas, artísticas y/o culturales, previa petición formal y posterior autorización de la Jefatura.

Art. 16º Cada usuario tendrá su tarjeta individual e intransferible, que será presentada obligatoriamente en la barra de atención para el control y recepción de alimentos.

Art. 17º De producirse la pérdida de la tarjeta de comensal, la Oficina General de Bienestar Universitario, otorgará el duplicado, previo pago al Banco de la Nación de acuerdo a la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la institución.

## **DE LOS ESTUDIANTES CON SUBSIDIO DE APOYO ALIMENTICIO**

Art. 18º El subsidio de apoyo alimenticios es una modalidad de apoyo que se brinda a estudiantes comensales de escasos recursos económicos y buena performance académica, el cual consiste en asumir el monto que le corresponde pagar al comensal según el tarifario establecido y puede ser otorgado por:

- a) El Rectorado
- b) Los Vicerrectorados
- c) Las Decanaturas
- d) Las Oficinas de la UNAP y otras instituciones de la localidad.

Art. 19º La autoridad o entidad que otorga el subsidio de apoyo alimenticio debe cancelar el derecho correspondiente con concepto de pensión alimenticia por adelantado y de acuerdo a la tasa establecida. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión del servicio.

Art. 20º La Oficina General de Bienestar Universitario otorgará subsidios de apoyo alimenticio para casos especiales, previa información de la Asistenta Social y,

en retribución, el o los beneficiarios realizaran trabajos administrativos, de conserjería u otros que la Oficina considere pertinente. Asimismo, se otorgará  $\frac{1}{2}$  beca a los estudiantes que participen activamente en los Servicios Complementarios que brinda la Oficina General de Bienestar Universitario.

## **RESPONSABILIDADES**

Art 21º La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento es de la Oficina General de Bienestar Universitario, Unidad de Bienestar y Servicios Universitarios, Oficina de Comedor Universitario, Oficina de Asistencia Social y beneficiarios del servicio.

Art 22º Los alumnos beneficiarios deberán ingresar al comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, y otros comensales. Asimismo, velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del Comedor Universitario.

## **FALTAS Y SANCIONES**

Art 23º Se consideran faltas de los usuarios del comedor, sujetas a sanción, las siguientes:

- a) La agresión y/o violencia física o verbal en los ambientes del comedor
- b) Atentar contra los bienes patrimoniales de la OGEBU.
- c) Presentarse en estado etílico o con signos evidentes de consumo de otras drogas.
- d) La transferencia de la tarjeta de comensal a terceras personas y/o alteraciones en la misma.
- e) Exigir la atención del servicio en forma irrespetuosa.
- f) Presentarse sin la vestimenta apropiada y el adecuado aseo personal.
- g) Ingresar al comedor acompañado de personas ajena a la Universidad, que promuevan desórdenes o conductas reprobables.
- h) Negarse al requerimiento de presentación del carné u otro documento de identificación, a los responsables del orden y control en el Comedor Universitario.
- i) Sustraer menaje u otros enseres del comedor.

- j) Incitar o promover dentro del comedor, discusiones públicas o manifestaciones de carácter político, o de cualquier otro género, salvo que se trate de problemas propios del servicio; previa autorización.
- k) Ausentarse y/o no asistir por tres días consecutivos a hacer uso del servicio sin justificación alguna.

Art 24º Los usuarios del comedor serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta con:

- a) Llamada de atención verbal, con la firma de Acta de Compromiso.
- b) Suspensión de la atención de alimentos por tres días consecutivos (Resolución Jefatural).
- c) Retiro definitivo del servicio de comedor durante su vida académica (Resolución Jefatural).
- d) Medidas que serán de conocimiento del Decano de la Facultad correspondiente y de las autoridades pertinentes.

Art. 25º Los usuarios de comedor que no hagan uso del servicio durante 03 días consecutivos, sin justificación escrita, y 15 días no consecutivos serán retirados del servicio, pudiendo excepcionalmente contemplarse casos justificados y debidamente acreditados.

Art. 26º Los estudiantes comensales son evaluados semestralmente y aquellos que desaprueben en el PPS y PPA serán retirados del servicio.

#### **DE LOS USUARIO EVENTUALES:**

Art. 27º Son usuarios eventuales, los que hacen uso del servicio de comedor por un tiempo limitado y no se someten a los requerimientos de los usuarios comensales:

- a) Estudiantes procedentes de las filiales de la UNAP.
- b) Delegaciones deportivas y/o culturales de la UNAP y de otras universidades.
- c) Visitantes nacionales y/o extranjeros.

Art. 28º Los usuarios eventuales asumen el 100% del costo establecido en el TUPA Vigente, previa coordinación con la OGEBU.

Art. 29º La atención de los usuarios eventuales estará de acuerdo al Art. 13º. Excepcionalmente se podrá atender en horario diferente previa coordinación con la Jefatura.

#### **DE LA ATENCION POR CONVENIOS:**

Art. 30º Sólo se atenderá con servicio de comedor cuando los convenios que se suscriban con la UNAP, lo contemplen expresamente en una de sus cláusulas, en cuyo caso se someten a las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

#### **DE LA ATENCION A LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCION:**

Art. 31º Los trabajadores de la Oficina de Comedor, tienen derecho al consumo de una ración alimenticia, en el turno en que les corresponda laborar.

Art. 32º Está prohibido a los trabajadores del comedor universitario sacar alimentos crudos o cocidos fuera de sus ambientes, bajo ninguna modalidad y/o sistema, sometiéndose a proceso disciplinario correspondiente.

Art. 33º Es obligatorio el uso del uniforme para el personal del comedor universitario durante sus labores diarias.

Art. 34º Los trabajadores administrativos y/o docentes de las diferentes dependencias de la Universidad, debidamente evaluados y justificados, harán uso del servicio de comedor por un semestre, prorrogable por un período similar de persistir las condiciones que originaron su admisión, previo análisis del requerimiento específico.

#### **DE LA ATENCION A LOS COMENSALES DE LAS FILIALES**

Art. 35º Los comensales de las filiales de la UNAP serán atendidos en sus respectivas ciudades en forma gratuita cumpliendo todos los requisitos considerados en el Artículo 8º del presente Reglamento.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 36º Los comensales que egresan de la UNAP serán atendidos hasta un máximo de un (01) semestre improrrogable, contados a partir de la culminación del semestre académico.

Art. 37º La reserva de alimentos del alumno constituye una atención especial que sólo se atenderá previa coordinación del usuario y la jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Art. 38º La OGEBU atenderá servicios especiales previo pedido de la comunidad universitaria, de acuerdo a la tarifa establecida.

Art. 39º No podrán hacer uso del comedor, los estudiantes incursos en el pago por UIT.

Art. 40º Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Jefatura de la OGEBU, el Rectorado o el Consejo Universitario.

Art. 41º Los estudiantes comensales podrán ser beneficiarios con un presente navideño consistente en panetón y pollo a la brasa que será atendido de acuerdo a disponibilidad presupuestal, haciéndose extensivo a los comensales de las filiales que hacen uso del servicio de comedor universitario.

Art.42º Las atenciones por sistema de viandas serán permitidas mientras dure la pandemia y emergencia sanitaria, así como diversas medidas excepcionales y temporales a fin de prevenir la propagación de la misma.

**FLUJOGRAMA DE PROCESO DE ATENCION DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO -UNAP**

